	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	**CONTRATO No.** 046 - 2023 **OFICINA ACCION ADMINISTRATIVA** **FECHA:**

Contrato No. 046 - 2023
"PRESTACION DE SERVICIOS"

Entre los suscritos **ALBERTO MARIO GARZON WILCHES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.171.963 expedida en Barranquilla - Atlántico, en su calidad de Representante Legal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT. 891.780.092-6, en su condición de Contralor General del Departamento del Magdalena quien en adelante se llamará **LA CONTRALORÍA** y por **MANTELES Y CRISTALES S.A.S.** con NIT. 900856498-2, Representado legalmente por **JUAN JOSÉ VELA** identificado con cédula de ciudadanía No 93.379.836 expedida en Ibagué, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente ***Contrato de Prestación de Servicios***, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las entidades deberán desarrollar el Sistema de Estímulos que se implementará a través de programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.

2) Que el Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 del Decreto - Ley 1567 de 1998, establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, tales como: Deportivos, recreativos y vacacionales; Artísticos y culturales; Promoción y prevención de la salud; Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económica.

3) Que la celebración de la cena de fin de año y conmemoración de fechas especiales decembrinas se constituyen en unas ocasiones propicias para dar testimonio a la lealtad, abnegación y laboriosidad, virtudes que sin duda alguna caracterizan a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, su trabajo que exige condiciones profesionales y personales especiales, contribuyen al éxito de las tareas cotidianas derivadas de nuestra

misión institucional. Su presencia en nuestras oficinas irradia la cordialidad que propende por la imagen institucional, impulsando de manera silenciosa el desarrollo de las tareas en toda la Entidad, dejando su sello de pertenencia y excelencia.

4) Que se hace necesario seleccionar a un contratista u operador logístico que preste sus servicios para la celebración de cena de fin de año y fechas especiales decembrinas, para los funcionarios de la Contraloría Departamental, el día 29 de diciembre de 2023.

6) Que la Contraloría del Departamento del Magdalena, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades;

7) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (*Ley 80 de 1993*) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo, para la organización y desarrollo de las actividades programadas en la celebración de la cena de fin de año y conmemoración de las fechas especiales decembrinas dirigido a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena". **PARAGRAFO:** El documento que soporta los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del Presente Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las especificaciones técnicas ofrecidas no pueden ser modificadas.

Especificaciones asociadas a la prestación del servicio;

CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS	VALOR
ALQUILER DEL SITIO ; Salón De eventos bavaría center hall, incluye acceso al salón, menú con dos (2)harinas, dos (2) proteínas, vegetales, y postre, mesas redondas vestidas con material de su elección, sillas chivary, servilleta de tela, menaje necesario para el buffet y banqueteros	120	1	$11.400.000

Servicio de hielo agua y gaseosa durante el evento	1	1	$1.200.000
Copas de champaña	120		$96.000
Centros de mesa altos con flores y follaje	12		$2.400.000
Stand de fotos	1	1	$2.300.000
DJ con consola	1	1	$2.500.000
Tarima 9 modulos	1	1	$900.000
Servicios de meseros	6	1	$720.000
Sonido para grupo musical con pantalla y luces	1	1	$10.000.000
Transporte	1	1	$195.960
Iva			$5.988.040
TOTAL IVA INCLUIDO			**$37.700.000**

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos Legales y Fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($37.700.000)**. Suma que tiene la Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 215 del 26 de diciembre del 2023. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta final del contrato la Contraloría General del Magdalena, realizará un pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez se haya prestado el servicio; por ello para ser efectivo el pago será necesario aportar la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato **PARAGRAFO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualidad de CAJA- PAC. Los

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 - 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co
"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el *Supervisor* del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. - TÉRMINO Y VIGENCIA**: El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de uno (01) día calendario, contados a partir de la suscripción de las partes, realizado el registro presupuestal correspondiente **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes: a) Obligaciones Generales: 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría. 2) Suministrar a la Contraloría los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas que aparezcan en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 3) Avisar a la Contraloría dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría. 4) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5) Proveer los servicios contratados en condiciones de óptima calidad. 6) El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato. 7) El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato. 8) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría, por conducto del Supervisor. 9) Proveer los servicios que son objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones señalados en el mismo. 10) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 11) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría. 12) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Contraloría durante la ejecución del contrato. 13) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 - 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co
"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

ejecución. 14) Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. b) **Obligaciones Específicas**: 1) Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios y documentos previos, la propuesta económica y el contrato. 3) Garantizar la ejecución de la actividad, con las características técnicas exigidas, para el día 29 de junio de 2022, en los horarios requeridos por la Entidad. 4) El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Contraloría. 5)Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos allegados en la propuesta entregada acorde con los estudios previos, y el contrato, realizando los cambios o ajustes requeridos por el supervisor del contrato. 6) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del servicio prestado llegare a conocer. 7) Garantizar que lo contenido en la propuesta se ejecute según los términos. ***Obligaciones LA CONTRALORIA*** - Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del objeto contractual. **3.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento de garantías a que hubiere lugar por incumplimiento del contrato. **4.-** Pagar al contratista el valor pactado en la *Cláusula Segunda* del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará y cancelará de acuerdo al presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría de la Vigencia Fiscal del 2022 y en su cuantía con Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 215 del 26 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍA:** No se exigirá Póliza de Garantía Única por los establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007; en el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Que el Artículo 8 del Decreto 2848 del 24 de Diciembre de 2008 (Excepciones al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo) reza lo siguiente "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 - 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co
"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago." Por esta razón y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago no generan riesgos a la CONTRALORIA. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por **el señor Andrés Felipe Rodríguez Rocha** profesional Universitario de la Contraloría General del Magdalena, quien tendrá las funciones que específicamente se estipulan a continuación: a) Verificar que se entregue en su totalidad las obligaciones del objeto del contrato en las condiciones acordadas. b) Informar oportunamente y conceptuar al ordenador del gasto sobre cualquier circunstancia que dentro de la ejecución del contrato genere desequilibrio económico sin importar que este no se considere grave, ya sea porque lo detecte como consecuencia de su supervisión o porque lo argumente. Quien además tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación de la entidad. **EL CONTRATISTA. c)** Constatar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **d)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **e)** Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de iniciación del contrato, el acta de liquidación del mismo la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Ordenador del gasto y las que demande la ejecución del contrato **f)** Rechazar elementos que no cumplan los requerimientos exigidos y requerir la corrección de la entrega insatisfactoria. **CLAUSULA NOVENAA. - RÉGIMEN LEGAL:** Estatuto General de la Contratación ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales vigentes a la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA. - IDONEIDAD:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia, idoneidad y con los requisitos legales exigido para la ejecución de este contrato, aportados previamente a la celebración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Contraloría, impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 - 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co
"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CONTRALORIA impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, podrá declarar la Contraloría del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la Contraloría. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ENTIDAD el contratista renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 421 11 57 - 4214717 Fax 421 07 44
Email despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co
"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

exigirá y necesitará la existencia del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del Contratista mantener indemne a LA CONTRALORIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación de la Necesidad expedida por la Oficina de Bienestar social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena. **b)** Estudios Previos **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 212 del 26 de diciembre de 2023. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Por La Contraloría,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General

El Contratista,

JUAN JOSÉ VELA
Representante Legal

Elaborado por: Iván Mauricio Maya López	Cargo: Jefe Oficina Acción Administrativa
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Jefe Oficina Jurídica